

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2019 Y SU ACUMULADA 77/2019	PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	04/mayo/2022 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el seis de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto. Al respecto, el fallo determinó el sobreseimiento en las presentes acciones de inconstitucionalidad. Asimismo, la sentencia en comento y los votos particulares formulados por los Ministros que se precisan en el presente acuerdo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos. Por otra parte, la sentencia y los votos antes mencionados fueron publicados en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en los Libros 2 y 11, correspondientes a los meses de junio de dos mil veintiuno y marzo de dos mil veintidós, respectivamente. En consecuencia, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de quienes se ostentan como representante legal de la Campaña Global por la libertad de expresión, Asociación Civil y representante legal de Kanan Derechos Humanos, Asociación Civil, con firma electrónica de este último, quienes no tienen reconocida personalidad en la presente acción de inconstitucionalidad; no obstante, del contenido del escrito y sus anexos, se advierte que formulan diversas manifestaciones a manera de "amicus curiae", en torno al medio de control constitucional al rubro indicado, las cuales se agregan al expediente para los efectos a los que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por otra parte, visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 198/2020 y toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el nueve de mayo del presente año, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General, al Tribunal Superior de Justicia, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa, al Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, así como a la Fiscalía General de la República, a través de MINTER, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 202/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">09/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó, se notificó a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintinueve de abril del año en curso; se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 215/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/mayo/2022 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, por una parte, se declaró procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad y, por otra, se reconoció la validez del artículo 27, párrafo segundo, fracciones I, II y III, de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, así como los votos concurrentes formulados, por la Ministra y los Ministros que se precisan en el presente acuerdo, relativos a dicho fallo; se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 306/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/mayo/2022 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, notifíquese a las partes, mediante oficio a la Fiscalía General de la República, así como a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Estado de San Luis Potosí, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre y en Ciudad Valles. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021	PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10/mayo/2022 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez surtirá efectos retroactivos a la fecha que se precisa en el fallo a partir de la notificación al Congreso del Estado de Baja California, inclusive al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Quinto Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, Mexicali y Ensenada, consecuentemente, se ordena la notificación por oficio, en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Baja California, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Quinto Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, Mexicali y Ensenada. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, por los que devuelve el despacho número 400/2022, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordenó la diligencia de notificación por oficio poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, de la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Presidente y por el Ministro que se precisa en el presente acuerdo, relativos a dicho fallo.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a tener por desahogado en su totalidad el requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado en autos del presente medio de control constitucional, en virtud de que las razones actuariales que obran en la presente comunicación oficial, no es posible advertir que se haya hecho entrega de los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Presidente y por el Ministro que se precisa en este proveído, relativos a dicha sentencia, toda vez que, al momento de la diligencia, se desprende que únicamente se acompañó “la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en la acción de inconstitucionalidad 85/2021.”.</p> <p>En consecuencia, se requiere al referido órgano jurisdiccional para que, de manera urgente, remita las razones actuarial respectivas que acrediten fehacientemente el debido desahogo de las diligencias encomendadas, en la cual se especifique que se realizó la entrega de los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Presidente y por el Ministro que se precisa en el presente acuerdo, relativos a dicho fallo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO	<p style="text-align: right;">11/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, toda vez que, el Ministro instructor en el presente asunto, se encuentra ausente del nueve de mayo del año en curso al trece siguiente, envíese este expediente al Ministro que se precisa en el presente acuerdo, atento al registro de turno de suplencias de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">09/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente el oficio y el anexo del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados.</p> <p>Asimismo, se tiene al promovente informando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, y al efecto refiere que por oficio UCPAST/22/0376 de veintiséis de abril del año en curso, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, informó que a lo largo de más de nueve años se han llevado a cabo reuniones con las autoridades del Pueblo Yaqui, de acuerdo al protocolo establecido en el "Mecanismo y procedimiento para dar cumplimiento a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y realizar la consulta a la Tribu Yaqui sobre la operación del Acueducto Independencia", y se han desahogado las etapas de acuerdos previos y la informativa, encontrándose actualmente en la deliberativa. Asimismo, hizo del conocimiento que las autoridades del Pueblo Yaqui no han dado respuesta a la solicitud que dicha Unidad efectuó, a fin de dar continuidad a los trabajos de la consulta indígena materia del cumplimiento de la ejecutoria en el presente asunto. De igual forma, expuso que una vez que hayan pasado las festividades de "Semana Mayor", continuarán</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>atentos al tema.</p> <p>Ahora, cabe destacar no obstante que la autoridad oficiante realiza manifestaciones y remite constancias en torno al cumplimiento de la sentencia, es omiso en dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de once de abril del año en curso, ya que no hizo pronunciamiento alguno respecto a la respuesta obtenida al oficio UCPAST/22/0040 de trece de enero del año en curso, donde la referida Unidad solicitó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), una reunión con las autoridades del Pueblo Yaqui a fin de continuar con el procedimiento de la multirreferida consulta indígena.</p> <p>Atento a lo anterior, se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, asimismo, comunique la respuesta que se obtuvo por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), al oficio UCPAST/22/0040 de trece de enero del año en curso, enviado por la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">09/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente el oficio y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene informando las gestiones realizadas para dar</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, y al efecto refiere que por oficio UCPAST/22/0376 de veintiséis de abril del año en curso, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, informó que a lo largo de más de nueve años se han llevado a cabo reuniones con las autoridades del Pueblo Yaqui, de acuerdo al protocolo establecido en el “Mecanismo y procedimiento para dar cumplimiento a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y realizar la consulta a la Tribu Yaqui sobre la operación del Acueducto Independencia”, y se han desahogado las etapas de acuerdos previos y la informativa, encontrándose actualmente en la deliberativa. Asimismo, hizo del conocimiento que las autoridades del Pueblo Yaqui no han dado respuesta a la solicitud que dicha Unidad efectuó, a fin de dar continuidad a los trabajos de la consulta indígena materia del cumplimiento de la ejecutoria en el presente asunto. De igual forma, expuso que una vez que hayan pasado las festividades de “Semana Mayor”, continuarán atentos al tema.</p> <p>Ahora, cabe destacar no obstante que la autoridad oficiante realiza manifestaciones y remite constancias en torno al cumplimiento de la sentencia, es omiso en dar cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de once de abril del año en curso, ya que no hizo pronunciamiento alguno respecto a la respuesta obtenida al oficio UCPAST/22/0040 de trece de enero del año en curso, donde la referida Unidad solicitó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), una reunión con las autoridades del Pueblo Yaqui a fin de continuar con el procedimiento de la multirreferida consulta indígena.</p> <p>Atento a lo anterior, se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, continúe informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, asimismo, comunique la respuesta que se obtuvo por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), al oficio UCPAST/22/0040 de trece de enero del año en curso, enviado por la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	09/mayo/2022 Vistas las razones actuariales, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo y al Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, en los domicilios señalados en autos, los oficios 3882/2022 y 3884/2022, que contienen inserto el proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el presente asunto, notifíquese por esta ocasión en sus residencias oficiales al Poder Legislativo y al Secretario de Gobierno, ambos de la Entidad Federativa, los indicados oficios, así como el presente acuerdo. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT	10/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA	04/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2020	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, manifiesta que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/1231-GH/2022, de dos de mayo de dos mil veintidós, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda informó que realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad de \$3'965,104.54 M.N. (tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional), al número de cuenta 021540040667986532, de la institución bancaria HSBC; con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$2'601,743.08 M.N. (dos millones seiscientos un mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a las cantidades que fueron informadas por el Presidente de la Mesa

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad de \$2'601,743.08 M.N. (dos millones seiscientos y tres pesos 08/100 Moneda Nacional), se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidós, manifiesta que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/1231-GH/2022, de dos de mayo de dos mil veintidós, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda informó que realizó la trasferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>\$3'965,104.54 M.N. (tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional), al número de cuenta 021540040667986532, de la institución bancaria HSBC; con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$636,499.64 M.N. (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 64/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a las cantidades que fueron informadas por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad de \$636,499.64 M.N. (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 64/100 Moneda Nacional), se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA	03/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, manifiesta que a través del oficio SH/PPP/DGPGP/1231-GH/2022, de dos de mayo de dos mil veintidós, el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda informó que realizó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la cantidad de \$3'965,104.54 M.N. (tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional), al número de cuenta 021540040667986532, de la institución bancaria HSBC; con la finalidad de que de dicho monto, la cantidad correspondiente a \$726,861.22 M.N. (setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y un pesos 22/100 Moneda Nacional), sea destinado para el pago del decreto pensionario relacionado con el presente medio de control constitucional, conforme a las cantidades que fueron informadas por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Documentales de las cuales remite en copia certificada. En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia realizada por la cantidad de \$726,861.22 M.N. (setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y un pesos 22/100 Moneda Nacional), se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">11/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto, en virtud de que el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia declarando el sobreseimiento de la presente controversia constitucional, y dado que dicha ejecutoria quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">04/mayo/2022</p> <p>Vista la solicitud del Ministro instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			radicación y resolución, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	03/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/mayo/2022 Vista la solicitud del Ministro instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	03/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2021	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	10/mayo/2022 Vista la solicitud del Ministro instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA	09/mayo/2022 Visto el estado procesal del expediente, toda vez que, el Ministro instructor en el presente asunto, se encuentra ausente del nueve de mayo del año en curso al trece siguiente, envíese este expediente al Ministro que se precisa en el presente acuerdo, atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 103/2021- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2020	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	04/mayo/2022 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el memorándum de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 132/2021- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2021	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	03/mayo/2022 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 107/2021, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2021	ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	03/mayo/2022 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y envíese copia certificada a la controversia constitucional 100/2021, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021	DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	10/mayo/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Actuario judicial adscrito a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se transcribe el acuerdo de nueve de mayo del año en curso, dictado en el presente recurso de reclamación por la Ministra Presidenta de la indicada Sala, con la determinación de retornar el expediente al Ministro que se precisa en el presente acuerdo. En consecuencia, retúrnese este asunto al Ministro que se precisa en este proveído, en atención al acuerdo de referencia. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2021	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	10/mayo/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la Actuaría judicial adscrita a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se transcribe el acuerdo de nueve de mayo del año en curso, dictado en el presente recurso de reclamación por la Ministra Presidenta de la indicada Sala, con la determinación de retornar el expediente al Ministro que se precisa en el presente acuerdo. En consecuencia, retúrnese este asunto al Ministro que se precisa en este proveído, en atención al acuerdo de referencia. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
----	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ